



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso con memoriales radicados por el apoderado de la actora vía correo electrónico el día 30 de junio de 2021. Para proveer. Bucaramanga, 02 de julio de 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, seis (06) de julio del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOMULTRASAN
DEMANDADOS:	FERNEY GAMBOA PEREZ YEFERSON VERA MOTTA
PROVIDENCIA:	AUTO SUSTANCIACION No. 521
RADICADO:	680014189001-2021-00018-00
DECISIÓN:	REQUIERE ADRES PREVIO A EMPLAZAR
TRAMITE:	INSTANCIA

Atendiendo el informe secretarial, se tiene que el mandatario accionante radica memoriales vía digital en los que aporta tramite de notificación por personal de que trata el Artículo 292 del C.G.P., y solicitud de emplazamiento respecto del demandado YEFERSON VERA MOTTA. En el mismo sentido aporta tramite de notificación personal de que trata el Artículo 291 ibidem respecto del ejecutado FERNEY GAMBOA PEREZ a la dirección informada por la EPS.

Frente a lo indicado del demandado FERNEY GAMBOA PEREZ, es necesario señalar que el mismo ya fue NOTIFICADO PERSONALMENTE en la oficina de este Despacho el día veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021), y dicho soporte puede ser verificado en la plataforma TYBA, en la actuación denominada memorial al Despacho, de fecha 21/06/2021.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo deprecado por el apoderado de la actora, frente al trámite de notificación del demandado YEFERSON VERA MOTTA así como las certificaciones emitidas por la empresa de mensajería CERTIPOSTAL, se realiza por parte de este Despacho, la consulta por diferentes medios que permitan establecer la ubicación actual del demandado Yeferson Vera Motta, toda vez que, de la notificación por aviso enviada por la parte demandante, a la dirección física aportada para tal fin, no fue posible su entrega, dado que no reside/ no labora allí.

Por ello, previo a ordenar el emplazamiento deprecado, se requiere a "NUEVA EPS", para que, una vez recibida la comunicación de la presente, en un término breve, informe tanto la dirección física, como la dirección electrónica que, mediante consulta en sus bases de datos repose de la demandada:

- YEFERSON VERA MOTTA identificado con cedula de ciudadanía No 1.098.784.393.



Lo anterior, ya que de la consulta realizada por medio de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, se verifica que las personas mencionadas, se encuentran afiliadas a la entidad reseñada.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: No tener en cuenta la notificación por personal respecto del demandado FERNEY GAMBOA PÉREZ, dado que el mismo se encuentra notificado personalmente desde el veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021),

SEGUNDO: Negar la solicitud de emplazamiento del ejecutado YEFERSON VERA MOTTA, radicada por el apoderado de la parte actora, el día 30 de junio de 2021, por lo expuesto en precedencia.

TERCERO: Requierase a "NUEVA EPS.", para que, en un término breve, informe a este Estrado Judicial, tanto la dirección física como la dirección electrónica que, mediante consulta en sus bases de datos, repose del señor:

- YEFERSON VERA MOTTA identificado con cedula de ciudadanía No 1.098.784.393.

Realícese por secretaría las comunicaciones del caso y remítanse a través del correo electrónico de este Despacho a la Empresa Promotora de Salud mencionada, al correo electrónico respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ**

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 25** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **07 DE JULIO DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48009c507766d98382684c0a57e98e5a48ef9d874c4012d0bb6ece28983cb914

Documento generado en 01/07/2021 12:52:29 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>